

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso informando que el termino de emplazamiento vencio sin que los herederos indeterminados hayan comparecido a notificarse de la demanda, se deja constancia igualemtne que el presente proceso pasa a despacho en la fecha, por cuanto dentro del periodo tres (3) de enero a la presente fecha la suscrita atendió asuntos con prelación legal, asistió a la titular del despacho en audiencias dentro de los radicados 2020-00249 y 2020 00402, atendió funciones de sustanciación asignadas a la escribiente del despacho quien se encontraba en periodo de vacaciones, sin remplazo, por cuanto la Dirección Seccional de Administración Judicial no suministro la partida presupuestal para esos fines, igualmente atendió funciones de atención al público presencial en la sede judicial como quiera que el resto de la planta de personal se encontraba en aislamiento preventivo por presentar síntomas asociados al COVID-19. Aunado a lo anterior los días 3, 4, 11 y 12 de enero de la presente anualidad, la plataforma de la rama judicial ha reportado fallas lo que impide el normal desarrollo de las funciones asignadas al cargo de secretaria. Sírvasse proveer. Palmira, 20 de enero del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 07

Palmira, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido Gustavo Triviño Rivas no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Gustavo Triviño Rivas al (la) abogado MARTHA LUCIA CORTES, abogada que habitualmente ejerce la profesión en este circuito.

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Fijar como gastos de curaduría la suma de \$350.000.00 los que deberán ser cancelados por parte del demandante.

4°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No.12 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 21 de enero del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125eb1a4c5a1405b8490599a3fec0c8d99156ae5a78f45f1ed92cb1f0b05c833**
Documento generado en 20/01/2022 02:08:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>